



Centro de Cirugía de Mínima Invasión
Minimally Invasive Surgery Centre

Jesús Usón

Pliego de Cláusulas Administrativas

Contrato de Suministros

Edición 6. 22/11/2017

Expediente 02/2017



“SUMINISTRO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN PARA EL
SERVICIO DE ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN CCMIJU”

Sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental, y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE Nº 43, de 3 de marzo de 2016).

Índice de contenidos

Cláusula 1.	Objeto del contrato.	5
Cláusula 2.	Régimen jurídico.	5
Cláusula 3.	Capacidad para contratar.	6
Cláusula 4.	Presupuesto y existencia de crédito.	7
Cláusula 5.	Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 6.	Comité Técnico de Contratación.	16
Cláusula 7.	Documentación exigible previa a la adjudicación.	17
Cláusula 8.	Adjudicación.	18
Cláusula 9.	Garantías.	19
Cláusula 10.	Formalización de contratos.	20
Cláusula 11.	Obligaciones del contratista.	21
Cláusula 12.	Lugar y plazo de entrega.	23
Cláusula 13.	Inspección del proceso de fabricación.	23
Cláusula 14.	Recepción de los bienes.	23
Cláusula 15.	Plazo de garantía.	24
Cláusula 16.	Condiciones de ejecución.	24
Cláusula 17.	Abono del precio.	26
Cláusula 18.	Revisión de precios.	26
Cláusula 19.	Modificación del contrato.	26
Cláusula 20.	Cesión y Subcontratación del contrato.	27
Cláusula 21.	Resolución del contrato.	28
Cláusula 22.	Penalidades.	29
ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.		31
ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON SEGURIDAD SOCIAL Y RELATIVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP.		39
ANEXO 3. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.		43
ANEXO 4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.		45
ANEXO 5. MODELO DECLARACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.		47



“SUMINISTRO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN PARA EL
SERVICIO DE ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN CCMIJU”

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el enunciado en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el apartado A del Cuadro Resumen de Características, que como **Anexo 1**, forma parte de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). El contenido del PPT y del PCAP revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Dentro de los límites legalmente establecidos, la regla general en la contratación pública autonómica será la división del objeto de los contratos en lotes con criterios funcionales, geográficos o económicos, salvo que razones técnicas u operativas debidamente justificadas no lo hagan aconsejable, debiendo incorporarse en este caso dicha justificación al expediente.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se atenderá a lo dispuesto sobre este aspecto en el PPT, en el Cuadro Resumen de Características o en el Anuncio de licitación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación CCMIJU: <http://www.ccmijesususon.com/index.php/home/perfil-del-contratante>

Cláusula 2. Régimen jurídico.

2.1.- La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión *Jesús Usón* (en adelante Fundación CCMIJU) es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en su procedimiento de contratación por los principios de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La Fundación CCMIJU forma parte del sector público conforme al artículo 3.1.f) de el TRLCSP y tiene la consideración de Poder Adjudicador según lo dispuesto en el artículo 3.3.b) del mismo texto legal, gozando de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que establece la Ley.

La Fundación CCMIJU está adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, según recoge el artículo 7.6 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras

2.2.- El contrato a adjudicar mediante el presente expediente de contratación tiene carácter privado de acuerdo con el artículo 20.1 del TRLCSP y se regirá por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación CCMIJU, el presente PCAP, así como en el PPT. Para todo lo no previsto en los documentos anteriores, se aplicarán los preceptos contenidos en el TRLCSP y sus disposiciones conexas, siempre que sean aplicables a los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública.

Asimismo, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, por ser su valor estimado inferior a los límites establecidos por el art. 15 del TRLCSP, siendo de aplicación el contenido del art. 191 del mismo TRLCSP en todo lo referente a su adjudicación.

2.3.- El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 del TRLCSP, correspondiendo el conocimiento de estas cuestiones a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y en el PPT; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones de la Fundación CCMIJU. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el PPT sobre los términos y condiciones de la oferta.

Cláusula 3. Capacidad para contratar.

3.1.- Estarán facultadas para contratar con la Fundación CCMIJU las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos y del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos y condiciones previstos en la misma, o en alguna de las comprendidas en el artículo 60 del TRLCSP, con los efectos establecidos en el artículo 61 bis del TRLCSP.

En particular, no podrán contratar con la Fundación CCMIJU ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social por tratarse de una empresa con 50 o más trabajadores y no componer su plantilla al menos con un 2 % de personas con discapacidad.

De la misma forma, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.2.- Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en el apartado F del Cuadro Resumen del **Anexo 1**, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 al 71 y del 74 al 82 del TRLCSP y su normativa de desarrollo.

3.3.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Fundación CCMIJU y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante dicha Fundación para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.4.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

3.5.- Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 4. Presupuesto y existencia de crédito.

4.1.- El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el punto 4 del Anuncio de licitación y en el apartado B del Cuadro Resumen de Características adjunto como **Anexo 1** a este PCAP, distribuido en la forma recogida en dicho apartado B. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el mencionado apartado B del **Anexo 1**.

De acuerdo con las previsiones del artículo 87 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio es el señalado en dicho apartado del cuadro de características.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso será superior al presupuesto base de licitación.

4.2.- Según el apartado B del **Anexo 1**, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

4.3.- Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el cuadro resumen, en el anuncio de licitación, en las invitaciones, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida y demás características, así como el lema y logotipo establecidos por la Unión Europea.

4.4.- El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres; y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios por los que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo de Pesca.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación.

5.1.- El procedimiento de adjudicación será el establecido en el punto 3 del Anuncio de licitación y en el apartado C del **Anexo 1**, libre, con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y aplicables a las entidades consideradas poderes adjudicadores que no tengan carácter de administraciones públicas.

Su tramitación, como regla general, será Ordinaria, aunque si se dan los requisitos previstos en el artículo 112.1 del TRLCSP, podrá darse la tramitación urgente del expediente, reduciéndose a la mitad los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.

En cuanto a la publicación de los Anuncios de licitación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP. En este Anuncio de licitación, que permitirá acceder a los pliegos, se fijará el plazo para presentar las correspondientes ofertas.

En los supuestos en los que se siga un procedimiento negociado, el Anuncio de licitación será publicado, en todo caso, en el perfil del contratante de la Fundación CCMIJU de forma previa o simultánea a las invitaciones a realizar a los posibles licitantes, en el caso del Procedimiento negociado.

El licitador podrá solicitar información complementaria a la establecida en los Pliegos del expediente de contratación hasta cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas. Esta solicitud será atendida en los dos días siguientes a la recepción de la misma.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras evaluar las ofertas recibidas o, en su caso, tras consultar con los diversos candidatos y negociar los aspectos del contrato, previamente definidos en el Cuadro Resumen de Características del **Anexo 1**.

5.2.- Las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en sobres cerrados, separados y debidamente identificados:

Ente adjudicador, nº de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.
Denominación del sobre:

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”.

“SOBRE 2: Documentación técnica, incluida aquella relativa a la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”

“SOBRE 3: Documentación relativa a la oferta económica y a la valoración de criterios cuantificables de forma automática”

Los sobres deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono y fax y correo electrónico.

La sistemática de sobres descrita se ajustará a todos los procedimientos, excepto los procedimientos **negociados** donde el contenido del SOBRE 2 y del SOBRE 3 podrá incluirse en un **único SOBRE 2** “*Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación*” y los procedimientos de adjudicación directa, donde no procede la sistemática de sobres.

5.3.- Contenido del SOBRE 1:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en aras a la simplificación de cargas administrativas de las empresas, se podrá sustituir la documentación a incluir en el SOBRE 1, de entre la enumerada a continuación en los puntos 1 a 9, 12 y 15 a 18, por una **declaración responsable**, según modelo incluido como **Anexo 2**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Fundación CCMIJU (personalidad, solvencia y capacidad), sin perjuicio que en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación la Fundación CCMIJU pueda requerir que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato objeto del presente procedimiento de licitación.

Los licitadores podrán optar entre presentar la declaración responsable mencionada en el párrafo anterior, o incluir en el SOBRE 1 la siguiente documentación administrativa, que será requerida en todo caso al licitador que resulte adjudicatario del contrato:

1. **Índice** de la documentación aportada en la primera página.
2. **Copia compulsada del DNI del empresario individual** o copia auténtica o legitimada notarialmente en los casos de adjudicación mediante procedimiento abierto.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la copia compulsada **de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En los procedimientos abiertos de adjudicación, la copia deberá ser auténtica o legitimada notarialmente.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su **inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado** donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes tipos de contratos.

Del mismo modo, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (puntos 6 y 7).

4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante **informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Toda esta documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán de hacerse en forma oficial (artículo 23 del RGLCAP).

Del mismo modo, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (puntos 6 y 7).

5. **Copia compulsada del DNI o pasaporte** del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita, o copia auténtica o legitimada notarialmente en los casos de adjudicación mediante procedimiento abierto.
6. Para acreditar la **solvencia económica y financiera**, se presentará de entre los medios establecidos en el art. 75 del TRLCSP, atendiendo a lo que se establezca en el apartado F del Cuadro Resumen del Anexo 1:

a) Declaración sobre la cifra o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, teniendo en cuenta el límite mínimo de importe exigido en el Anuncio de licitación y en el Cuadro Resumen.

El Comité Técnico de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Con carácter general, y salvo que en el apartado F del Cuadro Resumen se establezca de otra forma, los licitadores o candidatos estarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, para los contratos de suministros cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

7. Para acreditar la **solvencia técnica**, se presentará, uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 77 del TRLCSP, debiendo aportar las certificaciones establecidas en el apartado F del Cuadro Resumen:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

f) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

g) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

En el anuncio de licitación en la invitación a participar se especificarán los medios concretos exigidos con indicación de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de lo que se acreditará la conformidad de los productos.

Con carácter general, y salvo que en el apartado F del Cuadro Resumen se establezca de otra forma, los licitadores o candidatos estarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, para los contratos de suministros cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, mediante la exhibición del correspondiente documento de **compromiso de disposición**.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Fundación CCMIJU.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos en el **apartado F del Cuadro Resumen del Anexo 1**.

8. **Declaración responsable**, conforme al modelo recogido en el **Anexo 2**, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 60 del TRLCSP, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, en el plazo y forma regulados en la cláusula 7 del presente PCAP.
9. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Esta declaración se podrá aportar conforme al modelo establecido como **Anexo 2** de este PCAP.

10. Si el licitador se halla inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, en virtud del contenido del artículo 83 del TRLCSP, podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de la inscripción en dicho Registro. Esta certificación irá acompañada de una declaración responsable sobre la vigencia de los datos que contiene a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
11. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, el empresario incluirá también una **declaración responsable con relación de las denominaciones de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual** o, en su caso, Acuerdo privado de compromiso de constituir una UTE, con porcentaje de participación y compromiso de elevar a escritura pública dicho Acuerdo en caso de resultar adjudicatarios, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio.
12. **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece** y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Esta declaración se podrá aportar conforme al modelo establecido como **Anexo 2** de este PCAP.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados)

13. **Documento acreditativo de la garantía provisional**, constituida por alguno de los medios establecidos en la cláusula 9 del presente Pliego, cuando la misma sea exigida en el apartado H del Cuadro resumen de características. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
14. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental**. Si así se prevé en el Cuadro Resumen, motivadamente, al amparo de lo previsto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, el licitador deberá aportar los certificados indicados en el apartado F del Cuadro Resumen, que operarán como criterio de solvencia técnica a acreditar.
15. **Acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**.

En aquellos supuestos en que sea obligatorio que los licitadores deban cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, **deberán aportar una declaración responsable** de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma (*pudiéndose utilizar para ello la declaración establecida como Anexo 2 en este pliego*), o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

De no estar obligada, se realizará manifestación en tal sentido pudiéndose utilizar para ello la declaración establecida como **Anexo 2** a este PCAP.

16. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las entidades licitadoras o empresarios que tengan más de 250 trabajadores en plantilla deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar una **declaración responsable** donde se indique, en su caso, la tenencia de dicho Plan o la circunstancia de no estar obligada a ello, pudiéndose utilizar para ello la declaración establecida como **Anexo 2** a este PCAP.

17. Preferencia en la adjudicación de empresas, en caso de empate, que tengan en su plantilla personas con discapacidad, empresas de inserción y empresas socialmente responsables.

Si la aplicación de los aspectos económicos y técnicos, que, en su caso, hayan de ser objeto de la negociación, da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varios licitadores, el contrato se adjudicará al licitador que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.

Finalmente, de mantener el empate después de aplicar lo expuesto, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por el Comité Técnico de contratación en acto público.

Para la aplicación de las preferencias, dichas entidades licitadoras y sus proposiciones habrán de cumplir las condiciones requeridas en dicha legislación para la aplicación de las mismas, entre ellas, que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los aspectos económicos y técnicos que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá cumplimentar el correspondiente apartado del **Anexo 2** de este PCAP, indicando cuál es la que le sería aplicable, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Fundación CCMIJU en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

18. Por último, deberá aportarse, junto con la documentación aportada en el SOBRE 1, una copia digital en formato .pdf de tal documentación en cualquier tipo de soporte.

19. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante la declaración escrita incluida dentro del Sobre 1 (*Documentación Administrativa*), qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (*sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma*) en el propio documento señalado como tal. En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador en la citada declaración incluida en el Sobre 1, prevalecerá lo que se declare en esta última.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La confidencialidad debe declararse por el licitador en el momento de presentar su oferta, sin que pueda abarcar la totalidad de la misma.

5.4.-Contenido del SOBRE 2 y SOBRE 3:

La documentación de estos sobres seguirá rigurosamente la disposición de los criterios de valoración de ofertas dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo en la primera página un índice de documentación aportada. La oferta económica se formalizará según el **Anexo 3**.

En el SOBRE 2 se incluirá la documentación técnica que se exija para acreditar los requisitos técnicos esenciales del suministro. También, se incluirá, en su caso, toda aquella documentación relativa a la valoración de los criterios objetivos de adjudicación del contrato cuya ponderación dependa de un juicio de valor, según lo descrito en el Cuadro Resumen y en el PPT. Igualmente, se incluirá toda aquella documentación que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el SOBRE 3 se incluirá la proposición económica conforme al modelo establecido en el **Anexo 3** que acompaña a este PCAP. Asimismo, contendrá toda la documentación correspondiente a los criterios que no dependen de un juicio de valor y cuya cuantificación es automática, según se establezca en el Cuadro Resumen y en el PPT.

La presentación de la oferta económica y de los criterios cuya cuantificación es automática en un sobre distinto al 3, provocando la revelación anticipada de información referente a la oferta económica o a los criterios cuya cuantificación es automática, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, excepcionalmente, el contenido del SOBRE 2 y del SOBRE 3 podrá incluirse en un **único SOBRE 2** denominado “*Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación*”, cuando el procedimiento de adjudicación sea un **procedimiento negociado**.

Junto con la documentación aportada en cada sobre deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte, una copia digital en formato .pdf de dicha documentación.

5.5.- Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta implicará su inadmisión, ello sin perjuicio de la posibilidad de iniciar el correspondiente procedimiento de prohibición de contratar conforme al artículo 60 y 61 del TRLCPS. La inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato. Si fuera después de la formalización se considerará causa de resolución conforme al artículo 223.h) del TRLCSP, implicando la incautación de la garantía definitiva y posibles responsabilidades.

5.6.- En cuanto al desarrollo de los diferentes procedimientos posibles, se enuncian a continuación:

• **Procedimiento abierto.**

1. Publicación del Anuncio de Licitación y de la Resolución de Inicio de Expediente de Contratación, así como los correspondientes Pliegos en el Perfil del Contratante.
2. Apertura del SOBRE 1 por parte del Comité Técnico de Contratación, y notificación de carencias, si procede (se concederá un plazo de 3 días hábiles para rectificar los defectos que pudieran existir en la documentación). Publicación del resultado de la apertura.
3. Apertura pública del SOBRE 2 por parte de la Comité Técnico de Contratación. Valoración técnica de la documentación y publicación del resultado.
4. Apertura pública del SOBRE 3 por parte del Comité Técnico de Contratación. Valoración técnica de la documentación y publicación del resultado.
5. Propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación, notificación y solicitud de la documentación previa a la adjudicación conforme a la cláusula 7.
6. Publicación de propuesta del Comité Técnico de Contratación en el Perfil del contratante.
7. Resolución de la adjudicación por parte del órgano de contratación.
8. Publicación y notificación de la adjudicación en el Perfil del contratante.
9. Formalización del contrato.

• **Procedimiento negociado.**

1. Publicación del Anuncio de Licitación y de la Resolución de Inicio de Expediente de Contratación, así como los correspondientes Pliegos en el Perfil del Contratante.
2. Apertura, por parte del Comité Técnico de Contratación, del SOBRE 1 que contenga la documentación administrativa de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula 5 sobre el artículo 146.4 del TRLCSP. En caso de carencias en esta documentación, notificación de las mismas, si procede (se concederá un plazo de 3 días hábiles para rectificar los defectos que pudieran existir en la documentación). Si no es necesario subsanación, seguidamente se dará apertura al SOBRE 2 y se valorará técnicamente la documentación. Publicación del resultado.
3. Propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación, notificación y solicitud de la documentación previa a la adjudicación conforme a la cláusula 7.
4. Publicación de la propuesta del Comité Técnico de Contratación en el Perfil del contratante.
5. Resolución de la adjudicación por parte del órgano de contratación.
6. Publicación de la adjudicación en el perfil del contratante.
7. Formalización del contrato.

• **Contrato menor.**

1. Solicitud de presupuesto (se solicitará un mínimo de tres ofertas, siempre que sea posible) y otra documentación que se considere oportuna.
2. Aceptación del presupuesto económicamente más ventajoso.

- **Diálogo competitivo.**

Se seguirán las especificaciones del Procedimiento Restringido, añadiéndose las actividades de diálogo con los interesados hasta que presenten una oferta final.

Cláusula 6. Comité Técnico de Contratación.

6.1.- El Órgano de contratación para la adjudicación de los contratos mediante procedimiento abierto o negociado, con o sin publicidad, estará asistido de un Comité Técnico de Contratación. Este Comité estará compuesto por, al menos, dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán una propuesta de adjudicación en forma de informe técnico en los procedimientos abiertos.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá estar asistido por una Mesa de Contratación en los términos que prevé el artículo 320 del TRLCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En caso de optarse por la Mesa de contratación será ésta elevará propuesta de adjudicación al Órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación que eleve el Comité Técnico de Contratación o la Mesa serán motivadas. El Comité o la Mesa, además, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato antes de formular su propuesta. Si el Órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Técnico de Contratación, deberá motivar su decisión.

En el apartado G del Cuadro Resumen se indicará la composición del Comité Técnico o de la Mesa.

6.2.- El Comité Técnico de Contratación o la Mesa de Contratación realizarán la apertura del Sobre 1 para analizar la documentación que contenga, certificando la relación de documentos que figure en él. También, calificará la documentación administrativa, y admitirá o rechazará a los licitadores, según cada caso.

Se constatará la existencia y verificará el contenido de la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella, o el DEUC y la declaración complementaria al mismo, en el caso de expedientes sujetos a regulación armonizada.

Si el Comité Técnico o la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores, dejándose constancia en el expediente, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su comunicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el Órgano de Contratación o el Comité Técnico.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el Órgano de contratación o, en su caso, el Comité Técnico de Contratación podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este último caso, si el Comité Técnico de Contratación u Órgano de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará individualmente a los licitadores a los que se hubiera requerido, dejándose constancia en el expediente, concediéndose igualmente el plazo de subsanación con los requisitos y efectos señalados en los párrafos anteriores.

6.3.- Una vez calificada la documentación del Sobre 1 y solventado, en su caso el trámite de subsanación o aclaración de la documentación en él aportada, así como la determinación de la correspondiente admisión/exclusión de licitadores, se procederá a la apertura y primer análisis de las ofertas contenidas en el Sobre 2, primero, y en el Sobre 3 posteriormente, sobre aquellos aspectos que hayan sido definidos en el Cuadro Resumen, atendiendo a los plazos que deben mediar entre una apertura y otra dependiendo de cada tipo de procedimiento.

Una vez abiertos, el Comité Técnico o la Mesa procederá al análisis y valoración de las ofertas, y realizará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor del licitante según lo dispuesto en la cláusula 8.

La propuesta de adjudicación del Comité Técnico de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación CCMIJU, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que el licitador no presente la documentación en los plazos establecidos en la cláusula siguiente o, en el caso de que, presentándola no cumpla con los requisitos exigidos, la propuesta de adjudicación pasará al segundo licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, y así sucesivamente. En estos casos, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP.

6.4.- De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Cláusula 7.Documentación exigible previa a la adjudicación.

El Órgano de contratación requerirá al licitador cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que aporte toda la documentación administrativa requerida conforme a las normas establecidas en la Cláusula 5 de este PCAP, siempre que haya incluido en el SOBRE 1 la Declaración responsable del Anexo 2, conforme a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, no habiendo aportado dicha documentación anteriormente.

De la misma forma, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el mismo plazo dispuesto en el párrafo anterior, presente los documentos siguientes:

- a) **Compromiso de adscripción de los medios** que se hubiese comprometido a destinar a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP, según modelo que se adjunta a este PCAP como **Anexo 4**.
- b) deberá constituir la garantía que, en su caso, sea procedente y
- c) Acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias estatales y autonómicas, exigido por el art. 151.2 TRLCSP, en la siguiente forma:
 - **Obligaciones Tributarias:** Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

- **Obligaciones de Seguridad Social:** Las circunstancias expresadas en el art. 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 8.Adjudicación.

8.1.- Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado C del Cuadro Resumen del Anexo 1.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

8.2.- La adjudicación deberá ser motivada basándose en los criterios establecidos en el apartado C del Cuadro Resumen del Anexo 1, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, la notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

8.3.- El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa y obtenga más puntuación en la aplicación de los criterios establecidos en el apartado C del Cuadro Resumen, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere el pliego posteriormente referentes a las “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

8.4.- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario haya sido el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en Anuncio de licitación. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP, si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 161.3 TRLCSP .

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo establecido, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

8.5.- Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del RGLCAP.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas por plazo de 5 días hábiles. Dicha información, así como los informes técnicos necesarios serán evaluados por el órgano de contratación, que acordará la adjudicación según se establece en el art. 152.3 TRLCSP.

8.6.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

8.7.- En el apartado 8.d) del Anuncio de licitación, se establecerá el plazo del que dispone la Fundación CCMIJU para adjudicar, pudiendo los licitadores retirar su propuesta y a que se le devuelva o se cancele la garantía provisional que, en su caso, se hubiera prestado si no se realizara en dicho periodo.

Cláusula 9. Garantías.

9.1.- Provisional.

En el Anuncio de licitación podrá exigirse motivadamente a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Esta garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el apartado siguiente para la garantía definitiva. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

9.2.- Definitiva.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el art. 100 TRLCSP, por la cantidad expresada en el Anuncio de Licitación.

La constitución de garantías podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En efectivo, mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente de la que es titular el CCMIJU en la entidad Liberbank: ES32 2048 1200 15 3400107255. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.
2. En los supuestos de este apartado, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Fundación CCMIJU, para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.
3. Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del RGLCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.
4. Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del RGLCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento. En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Mediante retención en el precio, cuando así se prevea en los Pliegos, en los contratos de obras, suministros y servicios.

9.3.- Global, especiales o complementarias

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 98 TRLCSP, debiendo depositarse asimismo en la Fundación CCMIJU.

De requerirse en el apartado H del Cuadro Resumen del **Anexo 1** de este PCAP, las garantías especiales o complementarias tanto en la ejecución como en la adjudicación se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales; en los términos que prevé el art. 95.2 TRLCSP. A los efectos prevenidos en el art. 95.2 tienen la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del RGLCAP.

Cláusula 10. Formalización de contratos

10.1.- El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización, no pudiendo iniciarse su ejecución hasta dicho acto.

10.2.- La formalización del contrato, que se efectuará en documento privado, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

10.3.- El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

10.4.- El documento administrativo de formalización o contrato deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en el mismo cuerpo legal y en el Cuadro Resumen del Anexo 1.

No se podrán incluir en el contrato ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.

10.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 TRLCSP.

10.6.- La formalización de los contratos será publicará en el perfil del contratante en el plazo de 30 días, y además cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros en el Diario Oficial de Extremadura. Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, la publicidad de la formalización deberá publicarse en el mismo plazo y adecuarse a lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP.

Cláusula 11. Obligaciones del contratista.

11.1.- Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y a las instrucciones que en su caso diera el responsable del contrato en cumplimiento de sus atribuciones.

Salvo lo establecido para casos específicos en el TRLCSP o en el presente PCAP, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del RGLCAP. En cualquier caso para modificación del contrato será de aplicación lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP

11.2.- Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

11.3.- Además de las obligaciones inherentes a la propia ejecución del contrato el contratista estará obligado a:

- Satisfacer los gastos derivados de:
 1. Los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, de conformidad con lo que disponga la correspondiente normativa reguladora de cada uno de ellos, y en su caso, en otros medios de comunicación.
 2. La formalización y escrituración pública del contrato, cuando éste deba elevarse a escritura pública por solicitud del contratista.
 3. Tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente.

4. Indemnizaciones por daños y perjuicios directos o indirectos que se causen a terceros y que tengan su causa en la ejecución del contrato.
 5. Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
 6. Ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios, incluyéndose la formación precisa para el personal de la Fundación CCMIJU en los casos en los que el objeto del contrato así lo requiera.
- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el Cuadro Resumen, o el contrato establezcan un plazo mayor.
 - El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Fundación CCMIJU.

Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario aportará, junto con la documentación solicitada una vez resuelto el procedimiento de adjudicación, el **Anexo 5** (modelo de DECLARACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) que acompaña al presente PCAP.

- El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.
- El contratista responderá de las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto del contrato antes de su entrega a la Fundación CCMIJU.

En el supuesto de haber considerado como criterios de adjudicación mejoras sobre determinados aspectos definidos en el PPT éstos habrán de ser incluidos como obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato. También, serán objeto del contrato las penalizaciones correspondientes a los incumplimientos de las obligaciones establecidas en los Pliegos del expediente de contratación, incluidas dichas mejoras.

En todo caso, siempre que las circunstancias del contrato lo permitan, se incorporarán condiciones especiales de ejecución que se refieran a consideraciones de tipo social, medioambiental y/o consideraciones relativas a otras políticas públicas, debiendo indicarse en tal caso dicha circunstancia en las invitaciones que se cursen.

Cláusula 12. Lugar y plazo de entrega.

El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será el designado en el apartado J del Cuadro Resumen, pudiendo ser modificado por el personal de la Fundación CCMIJU responsable de la recepción del suministro, con audiencia del contratista. El plazo total y parcial de ejecución será el especificado en apartado K del Cuadro resumen, y de acuerdo con los planes parciales también determinados previamente.

Cláusula 13. Inspección del proceso de fabricación.

La fabricación de los bienes objeto del suministro se realizará con entera sujeción a las cláusulas de este pliego y a las instrucciones escritas que en interpretación de estas diera el órgano de contratación, o en su caso el responsable del contrato.

El modo de ejercer la facultad de inspección, vigilancia y examen del proceso de elaboración o fabricación de los bienes relativos a este contrato, que ostenta la Fundación CCMIJU, así como el personal que haya de realizarlos, será determinado en el cuadro de características o pliego de prescripciones técnicas. El suministrador deberá, cuando así se establezca, dar cuenta por escrito al órgano de contratación con diez días de antelación a la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto de este contrato.

El contratista queda obligado a aportar, para la dotación del suministro, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos parciales y totales convenidos.

Cláusula 14. Recepción de los bienes.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega y puesta en condiciones de funcionamiento del suministro objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el PPT, se deberá formalizar el acto formal de recepción reflejado en un acta de recepción. A través de este acto la Fundación CCMIJU acreditará la entrega del suministro y su correcta puesta en condiciones de funcionamiento. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante.

Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exijan en el suministro, serán detalladas, en su caso en el PPT y en el apartado M del Cuadro Resumen.

La Fundación CCMIJU se reserva las comprobaciones de los bienes al momento de su recepción y puesta en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con las prescripciones preestablecidas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se harán constar así en el acta de recepción de los bienes y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o bien proceda a un nuevo suministro.

La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias de instalación de bienes, en su caso.

El coste de la instalación y puesta en condiciones de funcionamiento, así como la formación necesaria para uso, en su caso, se encuentra incluido en el precio del suministro.

Una vez realizado el suministro por el empresario, y transcurrido, en su caso, el periodo de prueba, comenzará el plazo de garantía señalado en los documentos contractuales.

Cláusula 15. Plazo de garantía.

15.1.- El plazo de garantía será el establecido en el apartado Ñ del Cuadro Resumen del Anexo 1, computado en la forma prevista en dicho apartado. Si no se establece nada en relación con el cómputo, el plazo comenzará a contar desde la fecha de recepción de conformidad (acta de recepción).

Si durante el plazo de garantía la Fundación CCMIJU acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente a su discreción.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

15.2.- El contratista se responsabilizará de que la entrega de los bienes del contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos, salvo en los casos de fuerza mayor siempre que no exista actuación imprudente por parte del mismo, en que tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

Cuando llegado el término de los plazos señalados en cada caso, el contratista hubiese incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Fundación CCMIJU podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas al efecto en el artículo 22 de este PCAP y el art. 212 TRLCSP.

Cláusula 16. Condiciones de ejecución.

16.1.- La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente PCAP y el de PPT, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales, así como a las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los aspectos económicos y técnicos que, habiendo sido objeto de negociación con la empresa y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

16.2.- Cuando así se disponga en el apartado P del Cuadro Resumen, el Órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las cuales se describirán en dicho apartado y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

En todo caso, siempre que las circunstancias del contrato lo permitan, se incorporarán condiciones especiales de ejecución que se refieran a consideraciones de tipo social, medioambiental o aquellas relativas a otras políticas públicas, debiendo indicarse en tal caso dicha circunstancia en el anuncio de licitación y en las invitaciones que se cursen.

En particular, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria, deberá acreditar ante el Órgano de contratación el cumplimiento, por parte de la empresa o entidad subcontratista, de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El Órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCAP podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

En el resto de los casos, podrá suponer la imposición de la penalidad prevista en el artículo 212.1 del TRLCSP, cuya cuantía podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento, que se concretarán en el apartado Q del Cuadro Resumen del **Anexo 1**.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 60.2.c) del TRLCSP; debiendo notificarse en este caso, la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

16.3.- El Órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Dicha autoridad podrá ejercer dicha potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito el Responsable de la ejecución del contrato.

16.4.- Todo contrato regido por este PCAP, contará con un responsable del contrato de entre el personal de la Fundación CCMIJU encargado de la comprobación, coordinación, vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato; correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

El nombramiento del Responsable del contrato, será comunicado al contratista, siendo el interlocutor con el mismo en todo lo referente a la ejecución e interpretación del contrato.

Son funciones específicas del Responsable del contrato:

- La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto del contrato.
- Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y subcontratación.
- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado P del **Anexo 1**.
- Supervisar la ejecución material y formal del contrato, a cuyos efectos deberá emitir un informe de seguimiento, con periodicidad trimestral en el primer año de ejecución del contrato, y semestral en los siguientes hasta la finalización del mismo; donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma, que se hubieran tenido en cuenta para definir los aspectos económicos y técnicos que, habiendo sido objeto de negociación con la empresa, hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego.

Las instrucciones que el Responsable del contrato dé al contratista, de las que dejará constancia por escrito, serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, sin perjuicio de las facultades del coordinador o coordinadora de seguridad y salud en su caso, o cuando la demora en su aplicación pueda

implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. Dichas instrucciones podrán ser verbales pero deberá dejarse siempre constancia por escrito de las mismas.

16.5.- Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas de la Fundación CCMIJU y el contratista no haya formulado reparos (artículo 214 TRLCSP).

Cláusula 17. Abono del precio.

17.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación CCMIJU, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de la correspondiente factura dirigida a la Fundación CCMIJU, con indicación expresa de la dirección de ésta. El personal competente de la Fundación CCMIJU registrará y dará visado de conformidad a la factura.

En todo caso, serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para el completo suministro del objeto del presente contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, que en su caso deberá producirse.

17.2.- El abono del precio se efectuará mediante pago único o parcial, según la forma convenida en el apartado D del Cuadro Resumen y en el PPT, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, como máximo dentro del mes siguiente a la entrega, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento del suministro, para lo que habrá que tener en cuenta lo dispuesto en referencia al Acta de recepción en la Cláusula 14 de este Pliego.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si así se dispone en el apartado D del Cuadro Resumen, el pago del precio del suministro podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 294 TRLCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 18. Revisión de precios.

El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios, se ajustará a lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, tras la redacción dada a los mismos por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y demás disposiciones que resulten aplicables.

Cláusula 19. Modificación del contrato.

19.1.- El contrato objeto del expediente de contratación solo podrá ser modificado por razones de interés público, en la forma y casos previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 107 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

19.2.- En el supuesto de prever la posibilidad de modificaciones conforme al artículo 106 del TRLCSP, las mismas serán detalladas en el apartado L del Cuadro Resumen del **Anexo 1**, indicándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

19.3.- Sin perjuicio de la previsión indicada en el punto anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 107 del TRLCSP, concorra alguna de las circunstancias determinadas en el apartado 1 de dicho artículo.

La modificación solo podrá serlo del PPT, mediante la introducción en él de las variaciones estrictamente indispensables, para responder a la causa objetiva que la haga necesaria para satisfacer la necesidad pública que motiva el contrato.

En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

La modificación del contrato, no podrá realizarse si para la ejecución de la prestación modificada fuere precisa una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial, aun cuando el adjudicatario de este contrato posea dicha habilitación. Tampoco podrá realizarse la modificación del contrato, por alterarse de forma sustancial las condiciones de solvencia.

Tampoco podrá ser modificado, el contrato cuando el importe de la modificación implique un aumento o una disminución igual o superior al 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar dicho límite.

En todo caso, tampoco podrá modificarse el contrato objeto de este PCAP cuando pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en él presentando ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Cláusula 20. Cesión y Subcontratación del contrato.

20.1.- Cesión del contrato.

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Fundación CCMIJU, previo informe del Responsable del contrato, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista o personas inhabilitadas para contratar.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

20.2.- Subcontratación.

20.2.1.- El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, salvo que esta posibilidad haya sido excluida en el apartado R del Cuadro Resumen del **Anexo 1** o que, aun no habiéndose excluido expresamente, por la naturaleza y condiciones del mismo, se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de la adjudicación IVA excluido, requiriéndose para que proceda la subcontratación el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

20.2.2.- La empresa o entidad adjudicataria deberá comunicar a la Fundación CCMIJU la celebración del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 227.2 b) del TRLCSP, para lo cual la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

20.2.3.- El subcontratista no tendrá derechos frente a la Fundación CCMIJU, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulneren lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Fundación CCMIJU.

20.2.4.- Los subcontratistas están obligados al pago de los salarios, cotizaciones y retenciones a sus empleados adscritos a la ejecución del contrato.

En cualquier momento, la Fundación CCMIJU podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en la cláusula citada.

Cláusula 21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los art. 213, 223 y 299 del TRLCSP, siempre que sean aplicables en el caso de la Fundación CCMIJU, por su personalidad jurídica, con las siguientes excepciones: (i) La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; (ii) La declaración de concurso del Contratista.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Fundación CCMIJU.

La Resolución del contrato tendrá los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del referido TRLCSP.

Asimismo, serán causa de resolución las que puedan determinarse en el cuadro resumen de características o pliego de prescripciones técnicas que se acompañan. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle de esta obligación.

La aplicación de las causas de resolución se realizará previa audiencia del contratista y previo informe del Servicio Jurídico, conforme a lo descrito en las Instrucciones Internas de Contratación. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuere posible o conveniente para la Fundación CCMIJU, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Fundación CCMIJU por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada de conformidad con lo previsto en el art. 225.3 TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del RGLCAP.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 225.4 del TRLCSP. En los supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las letras a) o b) del art. 223 TRLCSP, la Fundación

CCMIJU estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituirían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Cláusula 22. Penalidades.

22.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista adjudicatario cuando éste haya ejecutado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación CCMIJU.

22.2.- El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en el PPT y Cuadro Resumen. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final del cita periodo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Fundación CCMIJU, sin necesidad de intimidación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o, en su caso, las expresadas en el Cuadro Resumen en atención a las especiales características del contrato, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

22.3.- Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá establecer en el apartado Q del Cuadro Resumen penalidades conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP.

22.4.- Para la efectividad de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios se estará lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

En Cáceres, a 22 de noviembre de 2017.

Fdo.: **D. Luis Casas Luengo**
Director Gerente de la Fundación CCMIJU



“SUMINISTRO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN PARA EL
SERVICIO DE ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN CCMIJU”

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>
02/2017

<u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (Fundación CCMIJU).

A. OBJETO DEL CONTRATO

Animales de experimentación para el Servicio de Animalario de la Fundación CCMIJU		
<u>Codificación:</u>	<u>Código CPV</u>	- Lote nº 1: 03323000-9 - Lote nº 2: 03322100-3
<u>División por lotes</u>	SI <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

<u>Cuantía</u>	<u>Importe neto</u>	135.600,00 €
	<u>IVA (21 %)</u>	13.560,00 €
	<u>Importe total</u>	149.160,00 €
	<u>Presupuesto base de licitación del contrato</u>	135.600,00 €
<u>Aplicación Presupuestaria</u>	2017	
<u>Anualidades</u>	2017	<u>Aplicación presupuestaria</u> 008/6290015
Fuente de financiación: Propia		
<u>Cofinanciación con fondos europeos</u>	SI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<u>Tramitación del expediente:</u>	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Anticipada <input type="checkbox"/>
<u>Las ofertas deberán ser hechas:</u>		
Por la totalidad del contrato	<input type="checkbox"/>	
Por la totalidad de algunos bienes	<input type="checkbox"/>	
Por lotes según el siguiente detalle:	<input checked="" type="checkbox"/>	Los licitadores podrán concurrir a uno o más lotes, pero cada oferta deberá ser realizada de forma individual para cada uno de los lotes.
Número de Lote	Valor del Lote (Base Imponible).	
Lote nº 1	121.600,00 €	
Lote nº 2	14.000,00 €	

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		
Procedimiento	Abierto: <input checked="" type="checkbox"/>	
	Restringido: <input type="checkbox"/>	
	Negociado: <input type="checkbox"/>	
Tramitación	Ordinaria: <input checked="" type="checkbox"/>	
	Urgente: <input type="checkbox"/>	
C.1.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA(APLICABLES A LOTE 1 Y 2): Los criterios automáticos de valoración , incluido el precio, deben superar el 50% del total de la puntuación		
<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	<p>Evaluación de la oferta económica: Hasta 55 puntos:</p> $P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$ <p>Dónde:</p> <p>P_l = Puntos obtenidos.</p> <p>P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 55 puntos.</p> <p>B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.</p> <p>B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.</p> <p>Procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_l). La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco}) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}). La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente. 	Hasta 55 puntos
2	<p>Ausencia de Enfermedades en los Animales Ofertados y su Certificación: Hasta 10 puntos.</p> <p>- Ausencia de las siguientes enfermedades en los animales ofertados y su Certificación: 10 puntos.</p> <p>1) Cerdos: Parvovirus, Mal Rojo, Influenza Porcina (H1H1, H1N2, N3N2, A(H1N1), Circovirus Porcino (PCV2), Brachyspira hyodisenteriae, Leptospira Pomona y Bratislava , PRRS y Mycoplasma spp.</p>	Hasta 10 puntos

	<p>2) Ovejas: Clamidiosis (aborto enzoótico), Salmonelosis, Agalaxia Contagiosa, Paratuberculosis, Miasis cavitarias, Viruela de los pequeños rumiantes, Sarna, Tiña y Peste de los pequeños rumiantes.</p> <p>- Ausencia de las siguientes enfermedades en los animales ofertados y su Certificación: 5 puntos.</p> <p>1) Cerdos: Parvovirus, Mal Rojo, PRRS y Mycoplasma spp.</p> <p>2) Ovejas: Agalaxia Contagiosa, Clamidiosis (aborto enzoótico), Sarna, Tiña y Miasis Cavitarias.</p> <p>Las certificaciones no darán lugar a la acumulación de puntos.</p>													
3	<p>Asistencia técnica Postventa: 5 puntos.</p> <p>Apoyo técnico para la resolución de posibles problemas derivados del manejo y mantenimiento de estos animales durante todo el periodo de duración de este contrato 5 puntos.</p>	Hasta 5 puntos												
4	<p>Rapidez de respuesta: Hasta 5 puntos.</p> <p>Entrega de los animales en un periodo inferior a 7 días: 5 puntos. Entrega de los animales en un periodo inferior a 10 días: 3 puntos.</p>	Hasta 5 puntos												
5	<p>Mejoras en descuentos por rappels. Hasta 15 puntos.</p> <p>Se contempla que una vez superadas las cantidades estimadas, se bajaría el precio de los artículos de la siguiente forma.</p> <table border="1" data-bbox="491 1167 1123 1458"> <thead> <tr> <th>Compra superior al:</th> <th>Disminución de precio por artículo</th> <th>Ponderación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25% del número de producto por lote</td> <td>5%</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>50% del número de artículos por lote</td> <td>10%</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>100% del número de artículos por lote</td> <td>20%</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>	Compra superior al:	Disminución de precio por artículo	Ponderación	25% del número de producto por lote	5%	5	50% del número de artículos por lote	10%	10	100% del número de artículos por lote	20%	15	Hasta 15 puntos
Compra superior al:	Disminución de precio por artículo	Ponderación												
25% del número de producto por lote	5%	5												
50% del número de artículos por lote	10%	10												
100% del número de artículos por lote	20%	15												

C. 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	<p>Mejoras ofertadas al pliego (Hasta 10 puntos):</p> <p>Se tendrán en cuenta las mejoras que superen las especificaciones establecidas en el punto 2 de este pliego.</p> <p>Se considerarán mejoras en las condiciones del suministro de animales vivos para el Servicio de Animalario del CCMIJU todas aquellas medidas que hagan que las necesidades de abastecimiento de la Fundación CCMIJU sean atendidas de una manera más favorable para el mismo y las que faciliten a dicho Centro una forma y condiciones de pago más ventajosas.</p> <p>Del mismo modo, se considerarán mejoras a este pliego las medidas que supongan un incremento en la calidad y las características técnicas de los diferentes tipos de animales y certificaciones analíticas del estado de salud de los mismos.</p>	Hasta 10 puntos

Umbral mínimo exigido	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/> Porcentaje: _____
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
Admisión de variantes o mejoras	<u>SI</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input type="checkbox"/>
<u>Elementos y condiciones autorizados para la presentación de las variantes o mejoras:</u>		
C.3.1 ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN (procedimiento negociado)		
<ul style="list-style-type: none"> - Económicos: - Técnicos: 		
C.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS (procedimiento negociado)		
La establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.		

D. RÉGIMEN DE PAGOS		
Pago único: No procede		
Pagos parciales: El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros formalmente recibidos por el Centro, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación mensual de factura y visada de conformidad, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para el completo suministro del objeto del presente contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, en su caso.		
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>

E. REVISIÓN DE PRECIOS:		
Procede	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
Fórmula de revisión de precios:		

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

<p><u>Solvencia económica y financiera</u></p>	<p><u>Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 75 de la TRLCSP:</u> Declaración sobre la cifra o volumen anual de negocios referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. La solvencia quedará acreditada cuando la cifra de negocios anual en los últimos años sea, como mínimo igual o superior al doble del valor estimado del contrato (271.200,00 €).</p>
<p><u>Solvencia técnica</u></p>	<p><u>Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 77 de la TRLCSP:</u> Declaración con la relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Declaración con indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad y servicio técnico. Se acreditará mediante declaración la experiencia del personal destinado al control de la calidad y del servicio técnico postventa.</p>

G. COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIÓN O MESA DE CONTRATACIÓN

<p><u>Constitución de Comité Técnico de Contratación:</u></p>	<input checked="" type="checkbox"/>	
<p><u>Constitución de Mesa de Contratación:</u></p>	<input type="checkbox"/>	
<p><u>El Comité Técnico/Mesa de Contratación estará compuesto por:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente: D. Francisco Miguel Sánchez Margallo ▪ Secretario: D^a. M^a Virginia Vidarte Bermejo ▪ Cuatro vocales (mínimo), entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesor económico-presupuestario del CCMIJU: Rosa M^a García Pulido ▪ Asesor Jurídico del CCMIJU: José Luis Añover Ortíz ▪ Técnicos: Luis Dávila Gómez. ▪ Técnico: María Isabel Higuero Verdejo 		

H. GARANTÍAS

Provisional: No procede (artículo 103 TRLCSP)

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). La constitución de garantías podrá efectuarse según lo establecido en el punto núm. 8 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

Número de cuenta de LIBERBANK: ES32/2048/1200/15/3400107255

Complementaria: No procede

I. MUESTRAS

Procede entregar muestras	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
Lugar de entrega		
Número de unidades		

J. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los animales objetos de este pliego deberán ser entregados en las instalaciones de la Fundación CCMIJU situadas en la Ctra. N-521, Km. 41,8 en Cáceres o en el lugar indicado por la Fundación CCMIJU.

K. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo	<u>Total</u>	El plazo máximo de ejecución del contrato es de 2 años desde la formalización del mismo. Se establece un periodo de 6 meses desde la finalización del contrato o de las prórrogas, si procediesen, para agotar el posible saldo positivo a favor de la Fundación CCMIJU.
	<u>Parcial</u>	Dado que se trata de una modalidad de tracto sucesivo, el plazo máximo de entrega es de 15 días desde la realización de pedido parcial del suministro.
Prórrogas	<u>SÍ</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede	<u>SI</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
		En la forma y casos previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP, según artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)
	<u>NO</u>	<input type="checkbox"/>

M. CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES

Los animales deberán ser transportados de forma adecuada, conforme a las exigencias legales vigentes.

N. MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por personal designado por el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.

Ñ. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece plazo de garantía	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
	NO	<input type="checkbox"/>
Plazo de garantía	Se establece un plazo de garantía de una semana desde la llegada de los animales a la Fundación CCMIJU. Durante este periodo, todos los animales que mueran o enfermen por patologías no achacables a la Fundación CCMIJU y que, o bien ya portaban en la explotación de origen y/o contrajeron durante el transporte y que no fueron detectadas en el momento de la descarga, deberán ser repuestos.	

P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No procede.

Q. PENALIDADES

Las establecidas en la cláusula 22 del PCAP.

R. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

Las establecidas en la cláusula 20 del PCAP.

S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

No procede.

T. OTROS DOCUMENTOS

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobres cerrados y debidamente identificados, donde se incluya la documentación requerida según lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación y el punto 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A incluir en el SOBRE 1:

Los documentos acerca de la capacidad, personalidad y solvencia del licitador.

A incluir en el SOBRE 2:

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.2 de este cuadro resumen de características.

“SUMINISTRO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN PARA EL
SERVICIO DE ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN CCMIJU”

A incluir en el SOBRE 3

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.1 de este cuadro resumen de características

Para el procedimiento negociado, el contenido del SOBRE 2 y del SOBRE 3 se incluirá en un único SOBRE 2 “Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación”

TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Teléfono: 927181032

Fax: 927181033

Correo electrónico: concursos@ccmijesususon.com

Persona de contacto:

Documentación administrativa: D^a. M^a Virginia Vidarte Bermejo

Documentación técnica: D. Luis Dávila Gómez

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la página Web:
<http://www.ccmijesususon.com/index.php/home/perfil-del-contratante>

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON SEGURIDAD SOCIAL Y RELATIVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP.

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____, y a efectos de cumplir con los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente de contratación con número de referencia _____, por medio de la presente,

DECLARA

Primero: Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la aportación inicial establecida en el apartado 1 del mismo artículo 146 y en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puntos 1 a 9, 12 y 15 a 17 del contenido del Sobre 1, se sustituye por la presente declaración responsable del licitador, indicándose que la entidad a la que representa cumple las condiciones y requisitos establecidos en el mencionado artículo y resto de legislación vigente aplicable para contratar con la Fundación CCMIJU.

Segundo: Que la entidad a la que represento, ni, en su caso, sus administradores y/o representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso/as en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos y del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: Que la entidad a la que represento, ni, en su caso, sus administradores y/o representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos/as en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en ninguna otra de las circunstancias previstas en dicho TRLCSP.

Cuarto: Que la entidad a la que represento, ni, en su caso, sus administradores y/o representantes legales, así como el firmante, han sido sancionados/as con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Quinto: Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Sexto: Que puede acreditarse la personalidad jurídica de la citada entidad, la representación de los firmantes, y que el objeto social de la misma coincide con el objeto del contrato, poseyendo la capacidad de obrar necesaria.

Séptimo: Que dicha entidad tiene la necesaria solvencia económica, financiera técnica y profesional exigida en la licitación objeto del expediente de contratación referenciado.

Octavo: Que, en el caso de ser una empresa extranjera y al ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno: Que la empresa o entidad a la que represento (*indicar a ó b*):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*):

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (*indicar nombre de las otras empresas*):

Décimo: Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (*indicar a, b ó c*):

- a) Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de ____ .
- b) Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.
- c) Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Y en relación con la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Que la empresa a la que represento tiene más de doscientos cincuenta personas trabajadoras:

SI NO

En caso afirmativo, declara que dispone del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

“SUMINISTRO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN PARA EL
SERVICIO DE ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN CCMIJU”

Undécimo: Que la empresa o entidad a la que represento cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate: SI
NO

(en caso afirmativo, indicar cuál de las tres opciones cumple)

- Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad.
- Porcentaje de trabajadores con discapacidad: ____ %
- Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en la empresa los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación)

Duodécimo: Que, conforme al artículo 146.4 del TRLCSP, en caso de resultar adjudicatario de la licitación, los extremos expuestos serán acreditados con documentación original, siendo excluido de la licitación en el caso de falsedad o inexactitud en los mismos, sin perjuicio del resto de efectos procedentes con arreglo al artículo 60 y siguiente del TRLCSP.

En _____ a ____ de ____ de _____

(Firma del declarante)

Fdo.: _____



“SUMINISTRO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN PARA EL
SERVICIO DE ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN CCMIJU”

ANEXO 3. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, con D.N.I. número _____ con domicilio en _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de _____)

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás exigidas para concurrir como licitador al procedimiento convocado para la adjudicación de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (*Expresar claramente, escrita en letra y cifra la cantidad euros*) euros, excluido IVA. Esta cantidad se incrementará con (*Expresar claramente, escrita en letra y cifra la cantidad euros*) euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (IVA).

La proposición económica representa una baja del _____ por ciento con relación al tipo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN _____

(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en [meses/días] a que asciende la oferta).

El licitador que suscribe autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales voluntariamente suministrados y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Sociedad, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Fundación CCMIJU.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En _____ a ____ de ____ de _____

(Firma del declarante)

Fdo.: _____



“SUMINISTRO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN PARA EL
SERVICIO DE ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN CCMIJU”



ANEXO 4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

- .
- .
- .

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

- .
- .
- .

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Fundación CCMIJU. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 223 f) del TRLCSP) y/o Imposición de penalidades (artículo 212.1 del TRLCSP).

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas) (firma del declarante)



“SUMINISTRO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN PARA EL
SERVICIO DE ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN CCMIJU”

ANEXO 5. MODELO DECLARACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña _____ en calidad de _____ de la empresa _____,

DECLARA:

- I.- Que la empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- II.- Que los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
- III.- Que los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- IV.- Que los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales) para las actividades contratadas.
- V.- Que los equipos de trabajo que vayan a utilizarse para el desarrollo del contrato cumplen con la normativa de aplicación.
- VI.- Que aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Fundación CCMIJU como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los trabajos contratados.
- VII.- Que se actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- VIII.- Que en el caso de subcontrata, se exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Fundación CCMIJU.

En _____ a ____ de ____ de _____

(Firma del declarante)

Fdo.: _____